LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la libreria de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, némero 38, á 10 reales vellou mensuales en esta isla, y 12 fuera de ena franco el porte.

Noticias oficiales.

Continuacion del proyecto de ley constitutiva de los juzgados y tribunales del fuero comun, aprobado por miento civil y criminal de la comision de códigos.

TITULO TERCERO. LA COMPETENCIA V FACULTADES DE LOS TRIBU-NALES A JUECES.

CAPITULO I. De la competencia en general de los tribunales y jueces.

SECCION PRIMELA. De la competencia en lo civil. Art. 270. Los tribunales y jueces l fuero comun conocerán de toda deespresamente á otros especiales.

Art. 271. Será competente para mocer de las acciones personales el hibunal ó juzgado en cuya demarcacion la continencia de la causa. lenga su domicilio el demandado, ó donde resida cuando se entablare la acnon, si no taviere domicilio fijo.

Art. 272. Los ausentes cuyo pare- diverso fuero. dere se ignore, y los fugitivos, aunque en el ponto de su última residencia ó ro se hubiere presentado. les verse la demanda.

mpa su paradero.

Esta disposicion es aplicable á los es-

potamente á dos ó mas personas que demanda. ute el tribunal ó juez del domicilio ó escrituras que la acrediten. residencia de cualquiera de ellas.

mistas podrán deducirse á voluntad del cierta. actor ante el tribunal ó juzgado donde ladique la cosa litigiosa ó ante el trimal ó juez del domicilio del deman-

Art. 276. Será competente para co- len representacion agena lo deduzca. Mocer del juicio sobre toda herencia domicilio legal si lo tenia en otra parle, ó el del logar en que hubiere quedado mayor porcion de sus bienes si no lenia domicilio fijo.

derencia y su distribucion entablen los territorio.

herederos entre si, las que promuevan los legatorios sobre el cumplimiento de sos mandas, y las que deduzcan para su reintegro los acreedores hereditarios antes de haberse aprobado irrevocablemente la particion de sus bienes.

Art. 278. Los juicios de concurso las secciones reunidas de procedi- se provocarán ante el tribunal ó juez del Hubo un tiemo en que la represion, importancia, imposibilidad que tiene domicilio, y en su defecto ante el de la de la prensa pudo ser favorable y útil su esplicacion en la negativa de los caresidencia del deudor comun.

> dieren en primera instancia en cualquier lejos de serle útil le perjudica. juzgado ó tribunal antes de la formacion Hubo un tiempo en que el silencio duccion de la correspondencia á Ultra-

sobre que recaigan.

nanda civil que no esté reservada, clara | co competente sobre la de fianzas.

bunal ó juez de las demandas que de-

Esta disposicion no tendrá lugar en l'instifica. los pleitos que se ballen en diferentes instancias o se sigan en tribunales de mos nuestro juicio sobre la clausora ocultar su secreto en el seno de la tierra,

notorio, deberán se: demandados cion, se hará á la demanda que prime-

ejecutar las obligaciones sobre las cua- sea competente para conocer de una de- rios que nos regala diariamente la Gamanda, lo será asimismo para conocer ceta? Art. 273. Lus que se ausenten á U!- de la reconvencion que el demandado Qué se logra con que nos abstengahamar o a paises estranjeros podran propusiere, salvo si el valor de esta es- mos de espresar nuestro juicio acerca lizarreglo de los asuntos de Tierra Sanen demandados en los puntos de la cediese de la cuantia á que alcance su del empréstito voluntario-obligatorio, Penínsola é islas adyacentes que deter- competencia, en cuyo caso se reservara y acerca de las felicitaciones que con semejante noticia, aunque le seria muy mina el artículo anterior, aunque se su derecho al autor de ella para que la ese motivo dirigen al gabinete algunos grata si fuese cierta, y añade con este deduzca en el tribunal competente.

Art. 283. La reconvencion no ten- juntas de comercio? tanjeros que hubieran contraido obli- drá logar ni surtirá efecto alguno si no

Art. 274. Cuando se demande con- del térmiuo señalado para contestar á la tas sin subasta sobre obras y servicios hechos ostensibles, ni los periódicos mi-

podrá deducir su accion contra todas o se ofrescan exhibir los documentos o cuanto nosotros callamos lo comprende de convento para religiosos francisca-

Tercera. Que la demanda y rccon-

á coyo nombre se haya entablado la de- nos ha eximido de desempeñar esta ta- ¿qué se ha hecho? ¡Quien sabe si será manda y coyo derecho se ejercite en rea, confesando francamente que el mi- necesario hacer nuevas obras para rela instancia y no contra la persona que nisterio está fuera de las condiciones parar el deterioro que sufre todavía

lestada ó intestada el juez ó tribunal tancias se desestimará la reconvencion, del lugar donde hubiese muerto el fina- reservando á la parte que la hubiere do si residió en él de continuo, el de su propuesto la accion que le competa pa-

(Se continuará.)

ESPAÑA.

MADRID 17 de junio.

al crédito de este gabinete; pero en las pitalistas nacionales y estranjeros, á com-Ante el mismo se seguirán las deman- circunstancias estremas á que hemos prometer sus intereses en empresas no das en reclamacion de créditos que pen- llegado, lejos de favorecerle le dana, garantidas por una ley de Córtes, y el

de concurso ó que despues se dedujeren. forzoso del periódismo impedia que lle-Art. 279. En las demandas sobre gasen al conocimiento del pais ciertos fianzas será competente el tribunal ó abusos y ciertos escesos de gobierno; juez que deba conocer de la obligacion pero en los momentos actuales produce un efecto diametralmente opues-Si ya se hubiere entablado demanda l to, pues basta ya que una medida cual-

condenemos el estado de sitio que pesa llumnas los cargos mas terribles contra ban acumularse para que no se divida hoy sobre todas las provincias de Es- la administracion actual. Cuando se

Art. 281. Procediendo la acumula- estralimitaciones del poder ejecutivo?

¿One se adelanta con que reproduzcamos en nuestras columnas sin comendonde hubieren celebrado ú ofrecido Art. 282. El tribunal ó juez que tario alguno esos créditos estraordina-

ayuntamientos de provincia y algunas motivo.

públicos?

tesidan en pueblos diferentes, el actor | Segunda. Que se presenten con ella | Guanto nosotros pudiéramos decir y jeras esperanzas. ¿A cuántos estamos ó lo adivina el buen sentido del pais.

Art. 275. Las acciones reales of vencion versen sobre cosas y cantidad sesiones legislativas y omnipotencia dic- Hace ya unos meses se nos escribió que tatorial del gobierno, no se necesitan ser las obras del convento de Priego esta-Cuarta. Que se dirijan contra aquel condenadas por nosotros. El Heraldo ban concluidas; mas desde entonces constitucionales y que solamente asi hasta que sea abatido por los religiosos. Faltando cualquiera de estas circuns- puede sostenerse á salvar al pais.

mismos se conceden á los actuales go- las mas apremiantes necesidades, no bernantes, y el emprestito forzoso de sabemos haya adelantado un paso. Y ra demandar á la otra en juicio separa- de ciento ochenta millones, no ban me- jel arreglo con Roma acerca de las do ante quien deba conocer del negocio. nester tampoco nuestras censuras. En desavenencias con monseñor Alerga, ó Art. 284. En virtud de sumision los clamores de la mayor parte de las mas bien de las medidas adoptadas espresa del demandado, á determinado provincias, harto agoviadas ya con los por este? Tampoco se nos ha dicho una Art. 277. Ante el tribunal ó juzga- tribunal ó juez, podrá este conocer de tributos ordinarios, y en la penuria ge- palabra acerca de ello, y ni siquiera do donde radicare el juicio de sucesion, la demanda en primera instancia, aun- neral de las clases contribuyentes, hay se nos dice si el embajador español en ventilarán las demandas que sobre la que suese incompetente por razon del mucha mas electronicia de la que habria Roma activa este negocio y en qué senen nuestras palabras, pronunciadas con tido, y ni aun si abunda en las ideas

ámplia libertad.

Las concesiones de caminos de hierro y las contratas sobre servicios públicos, semejantes á la de la casa Zangroniz, uo precisan tampoco ser comentadas por nosotros. La imposibilidad de construir los ferro-carriles de mas altaconvencimiento general de que la conmar seria mas ventajosa para el Estado si hubiese habido subasta, dice mas de lo que nosotros diríamos, aun cuando nos fuera dado escribir sin trabas de ningan género.

Siga, pues, la represion de la imprensobre la obligacion principal, el juez o quiera deje de ser examinada por los la y su forzoso silencio. Mientras uo se tribuual que conozca de ella será el úni- diarios independientes para que la opi- ahogue el espíritu del país mientras no nion pública la juzgue con prevencion, se acabe con la conciencia pública ha-Art. 280. Conocerá un mismo tri- ¿Qué importa por ejemplo, que no bran de leerse en nuestras pálidas copaña, y que ninguna causa conocida pretende ahogar la voz de las oposicioustifica. les no se hace mas que realizar la fásistemática del parlamento; y sobre las hasta las plantas levantaron su voz para revelarle.

(Nacion.)

Idem 20.

El Católico, referiéndose á una carta de Jerusalen, publicada por La España, en que se anuncia el pronto y feta, dice que le sorprende algun tanto

«Y nos sorprende porque acá en Ma-¿Qué se gana con que no censuremos drid no vemos muchas trazas de que se seciones con algun español dentro ó sue- concurriese las circunstancias siguientes: fria y mesuradamente á concesiones ile- lleve á feliz termino el arreglo de las Primera. Que se propongan dentro gales de caminos de hierro, y las contra- cosas de Tierra Santa; al menos ni los nisteriales nos hacen concebir tan lisonnos con destino á tierra Santa? Ni si-La suspension indeterminada de las quiera se ha vuelto á hablar palabra.

er Por manera, que el establecimien-Los créditos estraordinarios que á sí to del colegio de religiosos que es una de que dictaran el decrto de 24 de junio | gandose a ello el maestro referido, se ha visto i tar que se rennieron en esta algunos alcalde 53.22

Por nuestra parte, aunque no estamos enterados de estos pormenores, nos atreveinos desde luego á asegurar á nuestro cólegu que, si se trata del establecimiento de algun convento, no tardará en ver satisfechos sus deseos, porque el gobierno va dando pruebas des medida fué contrariada por el ayudante de la una piedad edificantel

Clamor Publicos

Ha fallecido repentinamente nuestro diminuto colega El Mensagero, à consecuencia de un viento colado. Mucho sentimos su muerte, pero no podemos Ilorarla.

Mañana escribiremos un epitafio en su lapida sepulcrul.

1000 AND THE COURT OF WELLTONIES

Eacetilla local. 41.8 1 182 1 100 3 7 1 12 1

All I was well a too to the state of

11. 主义《张星型》(11.00mm))。

Passo. Segun noticias, pronto ha de tocar en imestra bahía et hermoso vapor español Ebro, salido hace poco de Barcelona con destino á Mahon y á Palma en donde se detendra tan solo un dia, y último ponto de su viage de ^{१९९}५ : वर्ड संस्थानस recreo. Miga, pries, le cristones le la milite

A proposito. Sabemos que el 13 de los corrientes togó en Curtagena, con la policía del muelle, competiendo en un todo, el objeto de abanderarse, el buque de por lo demas, à la de la autoridad local. vapor Mahonés. Es de creer se halle en la actualidad en el puerto de Barcelona y no tarde en emprender desde Mahon al indicado puerto, haciendo economia, y al paso que no ha mucho condesescala en Alcudia, y viceversa, sus viajes semanales.

一年一日日日中國問題日日十十十日日 世界問題四十 Fiesta. Asegurase que los vecinos del barrio de San Pedro, hacen los mayores esfuerzos, afin alcance, la que consagran anualmente á su patrono, todo el lucimiento posible. Enstelling the second of the second

ALERTA Sin pretender hacer cargo á padie, diremos sin embargo que en una de esas pesadas noches, no fué poco el susto y tras él el apremiante cuanto impelítico bautismo que recibiera mal de su grado, un joven elegante al pacion: y esto fué á consecuencia de haberse roto un cántaro, puesto al fresco en una ventana. ¡Vaya ocurrencia! Felizmente no cayó sino el contenido, que al caerse el continente..... que chichon se llevaba el transeunte!....

EL Genio. _ Con motivo de la festividad de mañana, suspende su publicacion, saliendo, en su lugar, el próximo sábado.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

IVIZA 20 de junio.

capitan de este puerto, se ha notado en este puerta imploran la caridad pública; y sin empacífico veciadario un disgusto general que bargo para mayor afliccion, y esto que ellos nos hubiera podido atraer conflictos de alguna dan el ejemplo y que no deja de conocerse nos gravedad. El hecho por lo que hemos presenciado y averiguado, ha sido, que habiendo el que nos tienen Vds. sin hacer los que pueden maestro aparejador de las obras del faro de la y deben hacerlo, la menor gestion ui suplica, isia dels Penxats dispuesto en eladiarde aver la conduccion de una porcion de cal que necesitaba para dicha, obras, púsose esta sobre el esta bien por cierto desgraciadísima isla. muelle para poderla embarcar en seguida, pero observado esto por el señor capitan del puerto diole inmediatamente orden verbat para quitarla lel punto dende se habia colocado. Ne-

con desagrado público á la par que con sorpresa, que á las primeras horas de esta mañana la cal era trasportada fuera del muelle en puoto doude con dificultad hubiera podido cargarla el buque contratado sin quedar varado, los sigan. Todo podrá ser muy bien, pero lo lo cual ocasionaria gastos al Estado que es el que costea las referidas obras. Celoso empero el aparejador de que asi no sucediese dispuso que los marineros embarcasen la cal; mas esta capitania de este puerto, dando orden en nombre de su gefe prohibiendo à los tripulantes del buque y á otros individuos de su ma-Defuncion. _Con este epigrafe dice el tricula, se ocupasen en aquel trabajo de emharque de cal. No pudiendo el maestro repeler la fuerza que se le oponia impetro el ausilio de esta autoridad local, la cual dió en el acto disposiciones para que no se prosiguiese en el trasporte referido, mandando cuatro guardias civiles con objeto de protejer el embarque de la misma, lo cual tuvo esecto iomediatamente.

Al parecer se fundaba la disposicion del capitau del puerto en que, con arreglo à las ordenanzas marítimas, debe designarse punto en los muelles para colocar la cal y otros efectos que por su clase merezcan algunas precauciones, y que él lo habia designado; pero de esta disposicion nadie tiene noticia. Podrá el que tan celoso se muestra de las ordenauzas haber ordenado que la leña y algunos otros efectos se embarcasen en da riba ó calle inmediata al en él; pero aunque asi no fuera, determinando las ordenanzas, la señalacion de punto sobre uno de los muelles, claro está que uo habreudo sino uno solo en é ta debiera hacerse en parte de él la designacion del local. Se lia hecho esto? Se considera acaso como muelle por la condescendencia de la autoridad local en permitir el desembarco de algunos efectos, la riba formada en la calle del arrabal? Si lo primero estuviese hecho parecenos no hubiera acontecido el incidente que nos ocupa; y si lo seguado entendemos no alcanza al que por ignoraucia cobra las multas en metálico otra autoridad sobre ella que la esclusiva en cuanto

Causa ciertamente admiracion la conducta de un funcionario público que pone trabas el heate Raimundo Lulio. costosas a las obras del gobierno, cuando éste. tan recomendado tiene se hagan con la mayor cendió à que el muelle estaviese por espacio vagones para camino de hierro de un particular. No quiere decir esto que carezca de facultades para autorizar el embarque por el muelle, pues hemos manisestado no la tiene para determinarlo por otro ponto: implica si solamente que ha habido para con este caso una grande condescendencia con perjuicio de la comodidad permitiendo embarazado el transito por tautos dias.

Es de desear no se repitan estos procedimientos, pues pudieras dar lugar à alarmas que ocasionasen consecuencias desagradables.

Celebrose en esta la procession del Corpus, ostentandose en ella las banderas de los suprimidos gremios: ¡despues de 19 años trascurridos desde su abolicion han vuelto a ver la luz los estandartes de aquellas sociedades. Por sar por una calle de bastante circula- algo se ha de empezar. Progresamos. A proposito de progreso; no ha dejado de sorprendernos los motivos por los que hemos visto en sa periódico no han podido insertar nuestras úl. timas misivas. No hay duda que desde 1843 acà la situacion creada con aquel malhadado pronuociamiento de dia en dia se liberaliza que es un portento. Sociedades religiosas; misiones jesuiticas; restablecimiento de frailes etc. etc. son cosas todas que evidencia el que progresamos.

Ofrecemos à Vds. el tributo de gracias debido por el interes que se han tomado por este pais al hacerse cargo en el número de su periódico, correspondiente al dia 9 del actual, de cuauto manitestaramos en la comunicacion á que aluden, sobre el estado misero y desgraciado de este pais, situacion aflictiva que va en aumento tal que solo viéndolo puede considerarse la miseria que se padece. Fiel reflejo de la que se sufre presentase en grande escala en todos los momentos del dia y hasta bien entrada | nio 1854 .= P. O .= Lopez. la noche, en nuestras calles recorridas por Con motivo de una medida adoptada por el crecido número de pobres que de puerta en cercan males inmensos si no se nos socorre; á esperando que nos venga el ausilio como llovido del cielo. Hay cosas muy de admirar en

Conoceran Vds. penetrados como estan de la situacion en que estamos, cual debe ser el resultado de la suscripcion para el anticipo voluntario-forzoso. Creemos poder manifes-

des de los pueblos al objeto de instarles y convencerles de las ventajas de la suscripcion. Ignórase si se consiguiera convencerles y si hau salido animados para buscar prosélitos que malo es que hay de por medio el graude é insuperable inconveniente de la imposibilidad. (Corresp. del Genio.)

RELIGIOSA.



Santo de mañana.

S. PEDRO Y S. PABLO APÓSTOLES.

San Pedro, príncipe de los apóstoles, fué de nacion galileo, y natural de Bethsaida, hermano de San Andres. Tuvo por esposa à una muger llamada Perpetua de cuyo matrimonio tuvo santa Petronila: ambos vivian del arte de pescar, hasta que el Señor le mandó que le siguieran. San Pablo fué hebreo, de la tribu de muelle? mas no se ha comprendido la cal, pues Benjamin y nació en Tarso, de padres honraque hemos visto se ha embarcado otras veces dos y ricos. San Pedro con haber sido un pobre pescador y haber negado á Cristo, y san Pablo con haber perseguido á sus discipulos, fueron los fundado res del imperio de Jesucristo. Por orden de Neron, fueron presos y despues de azotados cruelmente san Pedro murió enclavado cabeza abajo y san Pablo degollado a los 29 de junio de 69.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana 29 en la iglesia de San Francisco de Asis al anochecer se cantaran solemnes completas en preparacion à la fiesta que consagra el M. I. Ayuntamiento a nuestro compatricio

Dia 30, festividad del beato, á las diez se cantará nona y á las once misa mayor por la música, y sermon que dirá D. Lorenzo Llabres diácono y rector del colegio de Ntra. Sra. de sagero y leña.

Se puede ganar indulgencia plenaria.

the state of the state of

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

-	Horas.	Termom.	Baróm.	Hygrom.
HANDLEY MARKETON	Ayer 5 de la t.	22 grad.	28 p. ,1	70 grad.
THE STREET STATE OF THE PARTY AND ADDRESS OF T	Hoy. { 7 de la m. 12 del dia.	18 21 19 19 19 19 19 19 19	28 1	75 75

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE MAÑANA.

Sale et sol á las 4 hs. 33 ms. Póuese.... á las 7 n 27 n Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero. Las 12 hs. 2 ms. 51 s.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de las Baleares.

Se avisa al público que el sábado primero de julio á las doce de la mañana se venderá en pública subasta en los estrados de esta administracion un laud aprehendido con tabacos de contrabando el 6 de febrero último, en el punto llamado Cala Pelota. Palma 28 de ju-

CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

Desde el 1.º de julio próximo no se dará curso por el correo à ninguna carta que, escediendo su peso de ocho adarmes no esté franqueda con un sello de seis cuartos por cada media onza que pese la carta segun lo dispuesto por S. M. en real decreto de 16 de marzo último. Palma 27 de janio 1854 .= El administrader. = Teófilo Zaforteza.

COMUNICADO.

Sr. Editor del Genio de LA LIBERTAD: En contestacion al remitido del 27 del corriente suscrito por P. A. O., debo manifestar que no era mi ánimo zaherir en lo mas mínimo ningua profesor, mucho menos trataudose de sugetos que tan acreditada tienen su reputacion científica, por las relevantes cualidades de que estan adornados, como son los señores farmacéuticos à quienes se ha encargado el análisis. Lo que si repito es que los profesores en medicina no deben evadirse de practicar seme. jantes reconocimientos, pues en las aulas les enseñan con toda la posible estension à efec. marlas, lo que nada tiene de estraño por ser las únicas personas que en asontos de tocsicología pueden dar un dictamen que abrace cuantos estremos scan indispensables para conocer no solamente la sustancia tosiga sino también la accion que puede producir o haya producido sobre la economía y los desordenes que puede ocasionar segun la dosis á que se haya tomado.

Reaniendo por lo tanto la clase mèdica todas las condiciones espresadas, se desprende de una manera evidente que ella es la mas propia para desempeñar dichos actos; y que es en desdoro de la misma no aceptar estos trabajos pues estan incluidos en sus atribuciones. - N. N.

CHOISE CONDE



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 27.

De Argel en 4 dias laud Carmen, de 20 ton., pat. Matias Garcias, en lastre.

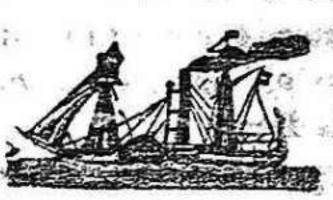
De id. en 2 dias laud Esperanza, de 37 ton. pat. Guillermo Palmer, con ganado vacuno y

De Cartagena en 7 dias falucho G. C. Catalan, al mando del teniente de navio don Santiago Pelaez Anguiano.,

Idem despachadas.

Para Tortosa laud San Antonio, de 24 ton., pat. Jose Armengol, con 2 pas. y lastre. Para Arens laud Maria Luisa, de 28 ton.,

pat. Jose Anton, con salvado y efectos. Para Mazarron polacra goleta Carmen, de 45 ton., pat Antonio Buenaventura, con un pa-



ADMINISTRACION DE LOS VAPORES MALLORQUIN Y BARGELONES.

Se avisa al público que el domingo 2 de julio próximo a las once de su noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia publica el paquete de vapor-correo el Mallorquin al mando del capitan don Gabriel Medinas; admite carga y pasageros para dicho pouto. Palma 28 de junio de 1854.-El administrador.-Miguel Estade y Sabater.

HENTES.—Mr. Pena

acaba de conseguir por medio de una feliz combinacion el dar á mitad de precio las dentadaras.

Los dientes que pone Mr. Pena son de las mejores fàbricas de Inglaterra y los Estados-Unidos, y tan parecidos á los naturales que apenas se distinguen.

Estrae muelas, dientes, sobre-dientes y raigones, aunque estén cubiertos por la encia: ademas posee un específico que quita el delor, sin necesidad de la estraccion. Vive en la calle del Sagell núm. 52.-Recibe desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde-

Se hallan de venta una

tartana y un carro en buen estado y sus precios equitativos; la persona que desee cualquiera de los dos ó los dos juntos, podrá asistarse con el maestro herrero José Liebres que vive en el Borne de Santa Clara, quien podrà ajustarlos ó dar razon de su dueño.

PALMA: Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.